



ACUERDO No. CSJCOA25-32
2 de julio de 2025

“Por medio del cual se dispone el traslado transitorio y cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos – Córdoba, a la sede ubicada en la calle 10 N° 3-91, dentro de esa misma municipalidad, durante el jueves tres (03) y el viernes cuatro (04) de julio de 2025”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996, artículo 101 numeral 12, y las delegadas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 11, y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del dos (2) de julio de 2025 y,

CONSIDERANDO

- 1) Que, a través del Oficio DESAJMOO25-974 del 27 de junio de 2025, el doctor Alfonso Jairo De La Espriella Burgos, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, solicitó se autorice el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos ubicado en la carrera 4 N°10-27 a la sede ubicada en la calle 10 N° 3-91, dentro de esa misma municipalidad, durante el jueves tres (03) y el viernes cuatro (04) de julio de 2025, debido a las adecuaciones locativas que deben efectuar en el inmueble propio, para que permanezca allí mientras se desarrollan dichas obras.
- 2) Que, el director Seccional indicó que el traslado es requerido para dar cumplimiento al contrato de obras SER 019 de 2025: *“cuyo objeto es: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.”*
- 3) Que, el doctor Alfonso De La Espriella Burgos señala que, la sede transitoria, ubicada en la calle 10 N° 3-91, del municipio de San Carlos- Córdoba, cuenta con el espacio físico idóneo para el adecuado funcionamiento del juzgado durante el período de las obras.
- 4) Que posteriormente, mediante correo electrónico del 1 de julio de 2025, la Dirección Seccional dio alcance al Oficio DESAJMOO25-974 del 27 de junio de 2025, para indicar: *“De acuerdo al oficio DESAJMOO25-974, con asunto de “Solicitud traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos – Córdoba”, se informa que de igual manera se solicita el cierre extraordinario del juzgado con el fin de ejecutar el traslado de manera adecuada y oportuna los días jueves 03 y viernes 04 de julio de 2025.”*
- 5) Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales, para ordenar, transitoriamente, el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas. en igual sentido, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996, artículo 101, numeral 12.

- 6) Que, por necesidad del servicio de administración de justicia, y con la finalidad de garantizar la prestación de aquel, haciendo uso de las facultades delegadas mediante el Acuerdo PSAA16-10651 de 2016, en especial el artículo 11, y la Ley 270 de 1996, artículo 101, numeral 12, esta Corporación ordenará el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos – Córdoba, durante el jueves tres (03) y el viernes cuatro (04) de julio de 2025 y el traslado transitorio a la sede ubicada en la calle 10 N° 3-91, dentro de esa misma municipalidad durante el tiempo que dure la realización de las adecuaciones locativas a la sede propia.
- 7) Que el Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos - Córdoba, deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el traslado autorizado, y así evitar una afectación mayor a estos.
- 8) Que la dependencia judicial en cuestión deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre, es decir durante el jueves tres (03) y el viernes cuatro (04) de julio de 2025.
- 9) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos – Córdoba, durante el jueves tres (03) y el viernes cuatro (04) de julio de 2025 y el traslado transitorio a la sede ubicada en la calle 10 N° 3-91, dentro de esa misma municipalidad durante el tiempo que dure la realización de las adecuaciones locativas a la sede propia.

ARTÍCULO 2°: Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos – Córdoba, deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas durante el jueves tres (03) y el viernes cuatro (04) de julio de 2025

ARTÍCULO 3°: Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

ARTÍCULO 4°: El Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos - Córdoba, deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el traslado autorizado y así evitar una afectación mayor a estos, y comunicará al alcalde municipal, personero municipal y demás autoridades de la ciudad de Montería, sobre el traslado del despacho y la manera en que se prestará el servicio de administración de justicia en el municipio.

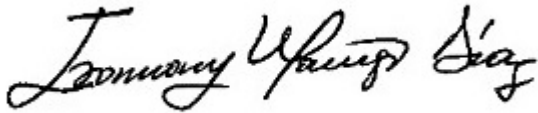
ARTÍCULO 5°: Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos; al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería; a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería; a la Oficina Judicial de Montería y al Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 6°: Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 7º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, departamento de Córdoba, al segundo (2º) día del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/pemh